

**RESOLUCION No 543**  
(Noviembre 08 de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 534 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024 DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA COFINANCIACIÓN DE DOCENTES EN LAS ÁREAS DE ARTES VISUALES, ARTES, AUDIOVISUALES, MÚSICA, DANZA, TEATRO, LECTURA Y LITERATURA 2024 Y CONFORMACIÓN DE BANCO DE ELEGIBLES PARA EL AÑO 2025 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA - TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA”**

La Rectora (E) del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, encargada mediante la Resolución No 532 del 05 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 22º del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, mediante la Resolución Nro. 534 del 05 de noviembre de 2024, publicada en la plataforma de comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, presentó la lista de seleccionados a la convocatoria COFINANCIACIÓN DE DOCENTES EN LAS ÁREAS DE ARTES VISUALES, ARTES, AUDIOVISUALES, MÚSICA, DANZA, TEATRO, LECTURA Y LITERATURA 2024 Y CONFORMACIÓN DE BANCO DE ELEGIBLES PARA EL AÑO 2025 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA - TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA.
2. Que en el artículo segundo de la Resolución No 534, se establece que los municipios o entes descentralizados y aspirantes no seleccionados, tendrán plazo hasta el 7 de noviembre a las 5:00 p.m. para presentar sus reclamaciones.
3. Que se recibieron observaciones en relación con la publicación de dos aspirantes no beneficiados por bajo puntaje en el artículo primero de la Resolución, cuando no hubo ningún lineamiento expreso en la Convocatoria que estableciera criterios de puntuación mínima para acceder al beneficio.
4. Que dicha consideración afecta también el Banco de Elegibles 2025, publicado en el artículo cuarto de la misma Resolución.
5. Que se recibió solicitud de volver a revisar la documentación de un participante no admitido por ausencia de certificación de experiencia laboral.
6. Que se recibió solicitud de corrección del número de documento de identidad de un participante por un error de duplicación de documento de otro aspirante.
7. Que se recomendó, por viabilidad financiera y jurídica, realizar un ajuste a los requisitos que se deben cumplir para el desembolso del recurso a los municipios seleccionados, en lo que respecta al pago del docente beneficiado.

En mérito de lo expuesto se

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No 534 de noviembre 05 de 2024 en su donde se da a conocer el listado final de beneficiarios de la convocatoria “Cofinanciación de Docentes en las áreas de Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Música, Danza, Teatro, Lectura y Literatura 2024 y conformación de Banco de Elegibles para el Año 2025”, eliminando el aparte que reza “Al proceso de evaluación se presentaron también los siguientes 2 aspirantes, los cuales no fueron seleccionados por no alcanzar el puntaje mínimo de 70/100”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incluir a los dos aspirantes no seleccionados referidos en el listado de beneficiarios finales de la Convocatoria, tal como se presentan a continuación:

### ASPIRANTES SELECCIONADOS

No.	Cód.	Nombre del Participante	Documento	Municipio	Área	Puntaje Obtenido (100/100)
1	34	Susana Cárdenas Arenas	1038062559	Caracolí	Artes Plásticas y Visuales	93
2	214	Jimmy Wilmar Bedoya Pinzón	7563667	Salgar	Danza	92
3	133	Omar Daniel Gallego Ceballos	1045107494	Yolombó	Artes Plásticas y Visuales	89
4	167	Luz Alejandra Cifuentes González	1007414273	Cisneros	Lectura y Bibliotecas	87
5	125	Marino Sánchez Cuesta	7487684	San Juan de Urabá	Danza	84
6	204	José Andrés Rubiano Franco	1027885213	Andes	Cinematografía y Audiovisuales	83
7	141	Juan Esteban Arias Carvajal	1041328832	San José de la Montaña	Música	81
8	211	Cristian Camilo Betancur López	3523331	Liborina	Música	79
9	179	Joanna Agudelo Suceva	43250678	Hispania	Danza	77
10	225	Mateo González Restrepo	1040261399	San Francisco	Danza	76
11	128	Juan Camilo Jaramillo Monsalve	1038062691	Yolombó	Teatro	76

12	229	Yolima Sánchez Murillo	1117501640	Chigorodó	Lectura y Bibliotecas	55
13	146	Dibher Chiquillo Estrada	1128436580	Chigorodó	Música	51

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el ARTÍCULO CUARTO de la Resolución No 534 de noviembre 05 de 2024, en el que se da a conocer públicamente el Banco de Elegibles 2025 de dicha convocatoria, incluyendo al Municipio de Chigorodó en el listado, como sigue:

No.	Código	Municipio	Nombre del Docente	Documento	Área
1	34	Caracolí	Susana Cárdenas Arenas	1038062559	Artes Plásticas y Visuales
2	214	Salgar	Jimmy Wilmar Bedoya Pinzón	7563667	Danza
3	133	Yolombó	Omar Daniel Gallego Ceballos	1045107494	Artes Plásticas y Visuales
4	167	Cisneros	Luz Alejandra Cifuentes González	1007414273	Lectura y Bibliotecas
5	125	San Juan de Urabá	Marino Sánchez Cuesta	7487684	Danza
6	204	Andes	José Andrés Rubiano Franco	1027885213	Cinematografía y Audiovisuales
7	141	San José de la Montaña	Juan Esteban Arias Carvajal	1041328832	Música
8	211	Liborina	Cristian Camilo Betancur López	3523331	Música
9	179	Hispania	Joanna Agudelo Suceva	43250678	Danza
10	225	San Francisco	Mateo González Restrepo	1040261399	Danza
11	128	Yolombó	Juan Camilo Jaramillo Monsalve	1038062691	Teatro
12	229	Chigorodó	Yolima Sánchez Murillo	1117501640	Lectura y Bibliotecas
13	146	Chigorodó	Dibher Chiquillo Estrada	1128436580	Música

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar en la lista de aspirantes no seleccionados por incumplimiento de requisitos iniciales de documentación del artículo primero de la Resolución 534, la causal de incumplimiento señalada para el Sr. Juan Manuel Monsalve Ochoa inscrito por el Municipio de Yalí, reemplazando el enunciado “No presentó certificados de experiencia laboral” (efectivamente incluidos en su hoja de vida) con la sentencia “No aportó diploma con título profesional”, tal y como pudo verificarse al volver a revisar la documentación del aspirante.

**ARTÍCULO QUINTO:** Corregir en el listado de beneficiarios, el número de documento correspondiente al aspirante Dibher Chiquillo Estrada.

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución 534, en el aparte que establece los requisitos para el desembolso del recurso, de tal forma que quede publicada en los siguientes términos:

- El desembolso de la suma a cofinanciar se hará en un solo monto, entregado por medio de la cuenta bancaria de cada municipio registrada en la inscripción, finalizada la ejecución de la propuesta, previa recepción del contrato u OTROSI modificatorio celebrado entre el docente cofinanciado y la administración, con su correspondiente Acta de Inicio; comprobante de pago de Seguridad social del docente del tiempo ejecutado; las planillas de asistencia completas y totalmente diligenciadas; las evidencias y el registro visual o audiovisual de la ejecución de la propuesta presentada, así como los resultados de evaluación y retroalimentación de quienes participaron en las distintas actividades de ejecución de la propuesta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los demás resultados y contenidos publicados en la Resolución continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente aviso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución de modificación se publicará en el sitio web del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) para conocimiento de los interesados.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en el Municipio de Envigado, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**PAOLA CRISTINA GOMEZ CANO**  
Rectora (E)

Elaboró:	Revisó:	Revisó:
Nombre: Carlos Arturo Correa Madrigal	Nombre: Ana María Posada Durango	Nombre: Jhonatan Andrés Betancur Vanegas
Cargo: Apoyo Coordinación del Proyecto	Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Director Técnico de Extensión y Proyección Social

*“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución”*